



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: PRODETUR SA (ANTES PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA)

Expediente: 41/01/0321/2025

Fecha: 25/11/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ROSARIO MEJIAS LISSEN

Código 41002522011995.

VISTO el Acuerdo Parcial de la empresa PRODETUR, S.A. (antes Patronato Provincial de Turismo de la Provincia de Sevilla), modificando el artículo 45 del Convenio Colectivo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

- VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-ea76-d2ca-5e43-e231-3f12-fd06-c6e5-cad6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/11/2025 13:41 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo Parcial de la empresa PRODETUR, S.A. (antes Patronato Provincial de Turismo de la Provincia de Sevilla), modificando el artículo 45 del Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, ANTONIO AUGUSTIN
VAZQUEZ**

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZ-
QUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-ea76-d2ca-5e43-e231-3f12-fd06-c6e5-cad6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/11/2025 13:41 | NOTAS : F



**ACTA Nº 1 / 2025 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE PRODETUR MP S.A.U. 2013-2015 (PRORROGADO)**

En la ciudad de Sevilla, a 16 de septiembre de 2025 siendo las 11:00 horas, en la sede social de PRODETUR MP SAU, sita en la c/ Leonardo da Vinci nº 16, Isla de la Cartuja, se reúnen los siguientes miembros de la Mesa Negociadora del convenio colectivo de la Sociedad,

ASISTENTES:**Por la representación social:**

Isabel Bolaños Martínez	(U.G.T.)
Ana Rueda Morey	(U.G.T.)
Vanesa Valverde Gil	(U.G.T.)
Carmen Illana Velázquez	(U.G.T.)
Carolina Béjar Sánchez	(U.G.T.)
Carmen Carpintero Fuster	(CC.OO.)
Jesús Rodríguez Carmona	(CC.OO.)

Por la representación empresarial:

Jesús Félix López Vega	(jefe del Departamento Financiero)
Rosario Mejías Lissen	(jefa del Departamento de Recursos Humanos)
Carmen Salinas Montes	(jefa del Departamento Jurídico)

No asisten Manuel Ángel Falcón Zambrano (U.G.T.) ni Fernando Alonso Aliste (CC.OO.) por encontrarse ambos en situación de Incapacidad Temporal.

ORDEN DEL DÍA

1. Modificación del artículo 45 del convenio colectivo de PRODETUR MP SAU relativo a los anticipos reintegrables.

2. Designación de la persona que inscribirá los acuerdos de las Modificaciones del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.

1.- PUNTO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 45 DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR MP SAU incluido en el Capítulo V. Condiciones Sociales, relativo a los anticipos reintegrables.

El pasado 15 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 136), modificación del artículo 50 del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, relativo a los anticipos reintegrables y por el que se amplía el límite máximo de los mismos a 5.000,00€.

Tras el análisis realizado por los representantes de la parte Social y Empresarial sobre la actualización del límite máximo de los anticipos reintegrables de PRODETUR MP SAU al importe máximo aprobado por la Diputación de Sevilla para el convenio colectivo del personal laboral, se ACUERDA por UNANIMIDAD la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODETUR MP SAU consistente en la actualización del importe máximo relativo a los anticipos reintegrables al aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.

En consecuencia, el literal del artículo 45 – Anticipos Reintegrables del vigente Convenio Colectivo se sustituye por el siguiente:

PRODETUR MP SAU mantendrá un fondo de hasta cincuenta y seis mil euros (56.000 €) para anticipos reintegrables (en adelante A.R.), al que podrán acceder los trabajadores/as de la empresa.

Este derecho podrá ejercitarse desde el mes siguiente a la firma del presente acuerdo.

El citado anticipo tendrá un tope individual de cinco mil euros (5.000,00 €), y deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente el empleado o empleada opte por re

integrarlo en un máximo de 30 mensualidades, de igual importe cada una de ellas y los reintegros comenzarán a producirse al mes siguiente del percibo del anticipo.

Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la empresa fotocopia de las mismas al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales del estado del referido fondo.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de entrada, presentándose la solicitud en el departamento de Recursos Humanos y debiendo remitir mensualmente la empresa fotocopia de las mismas al Comité de Empresa.

Respecto al personal contratado temporal con más de dos años de antigüedad en PRODETUR MP SAU, la Comisión Paritaria del Convenio estudiará su concesión de forma individualizada, teniendo en cuenta la perspectiva de continuidad de su relación laboral.

Con el propósito de establecer una serie de pautas necesarias para la correcta y equitativa gestión y concesión de los Anticipos Reintegrables, se acuerda:

Para la aplicación del fondo y con objeto de posibilitar la rotación en su caso, de los posibles beneficiarios, se procederá a la resolución de las distintas solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1º Las solicitudes se atenderán en orden inverso al de concesiones anteriores ya disfrutadas.

2º En caso de coincidencia de fechas del apartado 1º), las solicitudes se resolverán preferentemente atendiendo a la menor frecuencia en el acceso a esta prestación del Convenio Colectivo.

3º De persistir la igualdad tras la aplicación de los apartados 1º) y 2º), las peticiones se resolverán por riguroso orden de presentación en el Departamento Recursos Humanos.

Las solicitudes de A.R. se podrán presentar en cualquier momento, en el Departamento Recursos Humanos o a través del Registro de la Sociedad. No será necesario precisar las causas o justificación de dicha solicitud, salvo en el caso de solicitar A.R. del Fondo de Extrema Gravedad, que se hará conforme se determina más adelante.

Como norma general, la Comisión Paritaria autorizará la concesión de los AR previa confirmación de existencia de saldo disponible por parte del departamento de Recursos Humanos.

Excepcionalmente, la Comisión Paritaria se reunirá con antelación si las solicitudes presentadas son para A.R. del Fondo de Extrema Gravedad, en cuyo caso serán resueltas sobre la marcha, siempre que exista saldo disponible.

La concesión del A.R. será comunicada al interesado/a para que tenga información del momento del cobro del importe solicitado. Pero si llegada la concesión el interesado renuncia al mismo, perderá su derecho y por tanto su solicitud será archivada dejándola sin efecto alguno. Esta renuncia se realizará por escrito.

No se podrá solicitar un A.R. antes de haber concluido la devolución total de otro que se estuviera disfrutando, bien sea en la fecha prevista (última cuota) o tras la cancelación anticipada de la deuda pendiente.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, PRODETUR MP SAU, mantendrá igualmente un fondo de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), al que tendrán acceso los trabajadores/as, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en un máximo de cuarenta (40) mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo.

En todo caso, el acceso a este tipo de A.R de extrema gravedad debe responder a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, y que no respondan a dificultades económicas habituales del solicitante. Será obligatorio aportar junto con la solicitud de ayuda y DNI, una factura, presupuesto, tasación de perito o documento de gasto que acredite y justifique el importe solicitado, siendo el importe máximo a conceder de 5.000,00 €.

2.- PUNTO SEGUNDO: Designación de la persona que inscribirá los acuerdos de las Modificaciones del Convenio de PRODETUR MP SAU en REGCON.



Las modificaciones realizadas sobre los Convenios Colectivos son preceptivas inscribirlas en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

Por consiguiente, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba delegar en D^a. Rosario Mejías Lissen, la realización de cuantas gestiones sea necesarias para llevar a cabo el proceso de inscripción de estas modificaciones y las que se hayan aprobadas con anterioridad sin que al día de la fecha hayan sido inscritas, en el registro citado; así como para realizar si fuera requerido para ello, las modificaciones no sustanciales a la documentación que sean señaladas.

Estos acuerdos serán elevados al Consejo de Administración de la sociedad para su ratificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 12:00 horas en el mismo lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.- Isabel Bolaños Martínez	Fdo.- Vanesa Valverde Gil
Fdo.- Carmen Carpintero Fuster	Fdo.- Carmen Illana Velázquez
Fdo.- Carolina Béjar Sánchez	Fdo.- Ana Rueda Morey
Fdo.- Jesús Rodríguez Carmona	Fdo.- Jesús Félix López Vega
Fdo.- Carmen Salinas Montes	Fdo.- Rosario Mejías Lissen

